



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal (Resolución de contrato)
Demandante	Paula Andrea López Gutiérrez
Demandados	Leidy Viviana Ramírez García Luz Johana Ramírez García Vehículos del Camino S.A.S
Radicado	05001 40 03 013 2020 00069 00
Auto	Interlocutorio N° 3450
Asunto	Admite llamamiento parcialmente

Este despacho dispuso la inadmisión del llamamiento en garantía presentado por la apoderada judicial de Vehículos del Camino S.A.S., por considerar que carecía de algunos requisitos, para lo cual concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarlos.

Esos requisitos fueron: **“Primero:** *Sustentará fáctica y jurídicamente el llamamiento en garantía que se hace a la señora Astrid Yuliet Zuleta Sepúlveda, es decir, indicará con claridad cuál es la relación contractual de garantía que la obliga a indemnizarle al llamante el perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer en caso de que se presente una sentencia condenatoria.*

Segundo: *Se advierte que no se aporta prueba siquiera sumaria de la relación contractual existente entre Vehículos del Camino S.A.S., y Leidy Viviana Ramírez García, Luz Johana Ramírez García y Astrid Yuliet Zuleta Sepúlveda, Por lo tanto, el contrato o documento que dé cuenta de la relación de garantía entre las partes”.*

Si bien la apoderada allegó dentro del término memorial por medio del cual pretendía subsanar los defectos advertidos por el Despacho (archivo 04, C02), mirando de manera detallada, solo se refirió respecto al vínculo existente con la señora Astrid Yuliet Zuleta Sepúlveda, pero no acreditó la

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

alegada relación de garantía entre Vehículos del Camino S.A.S. y Leidy Viviana Ramírez García y Luz Johana Ramírez García, por lo que el llamamiento respecto a estas dos últimas habrá de rechazarse.

Así las cosas, y en atención a lo dispuesto en el artículo 65 del Código General del Proceso, la suscrita juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía que solicita **Vehículos del Camino S.A.S.**, frente a **Astrid Yuliet Zuleta Sepúlveda**.

SEGUNDO: Rechazar el llamamiento en garantía que solicita **Vehículos del Camino S.A.S.**, frente a **Leidy Viviana Ramírez García y Luz Johana Ramírez García**.

TERCERO: Correr traslado a la llamada en garantía **Astrid Yuliet Zuleta Sepúlveda**, por el término de veinte (20) días, una vez se notifique de manera personal conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto, el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Suspender el presente proceso hasta que se surta la notificación del llamado en garantía término que no podrá exceder de seis (6) meses, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 61 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 66 ibídem, so pena de declararse ineficaz el presente llamado.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 155 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 02 DE
OCTUBRE DE 2023
a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9082d614acde15d37b39259061eb471c8180863ae5336117616471e9dc9af3a**

Documento generado en 29/09/2023 03:53:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>